

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DEL 2ºENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE RURAL)”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2.). EXPEDIENTE 8/2023-RPITINERERURAL-ENG.



A la conveniencia de realizar una ampliación del plazo del encargo a la entidad TRAGSATEC para la redacción de proyectos para la ejecución de las obras del plan de mejora de caminos rurales de Andalucía (Plan Itinere Rural), le resultan de aplicación los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 16 de octubre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se encarga a TRAGSATEC la gestión de las actuaciones necesarias para la “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE RURAL)”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2.). EXPEDIENTE 8/2023-RPITINERERURAL-ENG. 2ºENCARGO.

SEGUNDO.- En dicho encargo se contempla que el plazo de ejecución de los trabajos es hasta el día 31 de diciembre de 2023 y que el presupuesto para la realización de dichos trabajos asciende CIEN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (100.826,45 €), conforme a la siguiente anualidad y partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2023	1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709	100.826,45 €

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2023, 1 de julio y 2 de octubre de 2024 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de modificación por ampliación del plazo de ejecución de la resolución referida en el antecedente anterior, se estableció un nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de junio, el 30 de septiembre y 30 de noviembre de 2024 respectivamente, sin que ello suponga variación en presupuesto, autorizándose conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2023	1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709	0,00 €
2024	1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709	100.826,45 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	19/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9PJWC9UCBWKf23SRAP9B6FLQ	PÁG. 1/4





CUARTO.- El día 20 de noviembre de 2024, TRAGSATEC presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución del presente encargo, hasta el 31 de marzo de 2025, sin que ello suponga aumento de presupuesto, alegando que se ha retrasado la definición de los presupuestos de las actuaciones a incluir en los proyectos de mejora de los caminos rurales por causas ajenas TRAGSATEC, afectando al plazo de finalización de los trabajos de redacción.

QUINTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, la persona responsable del encargo informa favorablemente, a la solicitada ampliación del plazo de ejecución del presente encargo, hasta el 31 de marzo de 2025, sin que ello suponga variación del presupuesto. Se considera oportuno darle continuidad al actual encargo para que sea posible realizar todas las acciones previstas en el mismo, tales como la redacción de proyectos para la ejecución de las obras del plan de mejora de caminos rurales de Andalucía incluidos en el Plan Itínere rural, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (operación 4.3.2).

SEXTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera acuerda autorizar el inicio del procedimiento para ampliar el plazo de ejecución del encargo de referencia en los términos expresados.

SÉPTIMO.- Asimismo, el día 13 de diciembre de 2024, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera emite propuesta de resolución para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del encargo al medio propio TRAGSATEC para la “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE RURAL)”. EXPEDIENTE 8/2023-RPITINERERURAL-ENG.

OCTAVO.- Con el fin de distribuir las nuevas necesidades presupuestarias, con fecha 18 de diciembre de 2024 se fiscalizan favorablemente por la Intervención Delegada FEADER, el documento contable AD barrado, n.º de expediente CONT/2024/0123093577 por importe de -42.207,80 € en la anualidad del 2024, y el documento contable AD, n.º expediente CONT/2024/0123091115, por importe de 42.207,80 €, siendo ambos autorizados por el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera el día 30 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

SEGUNDO.- El Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, regula las competencias atribuidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

19/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS9PJWC9UCBWKf23SRAP9B6FLQ

PÁG. 2/4





TERCERO.- El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de TRAGSATEC, se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

En virtud de cuanto antecede, a la vista del Informe Favorable emitido y de la Propuesta de Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la fiscalización favorable de la autorización y compromiso del gasto, y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) para la “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE RURAL)”. EXPEDIENTE 8/2023-RPITINERERURAL-ENG, hasta el día 31 de marzo de 2025, sin que ello suponga variación del presupuesto inicial, modificando de esta forma el apartado noveno de la Resolución de 16 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar su ejecución conforme a las siguiente anualidad y partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2025	1200110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709	42.207,80 €

TERCERO.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos realizados por el medio propio y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los Proyectos aprobados, en las que se describan las unidades ejecutadas y en aplicación de las tarifas correspondientes. Se atenderá al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el artículo 32.4 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	19/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9PJWC9UCBWKf23SRAP9B6FLQ	PÁG. 3/4





CUARTO.-TRAGSATEC presentará al Responsable del Encargo designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

QUINTO.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

SEXTO.-Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite, produzcan o no efectos frente a terceros, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.-Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden 14 octubre de 2024)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	19/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9PJWC9UCBWKf23SRAP9B6FLQ	PÁG. 4/4

